

*DECRETO 2277/1965, de 12 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a Su Alteza Eminentísima Fra Angelo Mojana di Cologna.*

Queriendo dar muestra de Mi aprecio a Su Alteza Eminentísima Fra Angelo Mojana di Cologna,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

*DECRETO 2278/1965, de 15 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Manu Amatayakul.*

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Manu Amatayakul,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 2279/1965, de 7 de julio, por el que se indulta parcialmente a Gumersindo Marcos Martínez.*

Visto el expediente de indulto de Gumersindo Marcos Martínez, instruido con motivo de la exposición elevada al Gobierno por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, que le condenó en sentencia de cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, casando la dictada por la Audiencia Provincial de Madrid en diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, como autor de un delito de injurias graves al Jefe del Estado, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en indultar a Gumersindo Marcos Martínez, conmutando la pena de seis años y un día de prisión mayor que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de tres años de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

*DECRETO 2280/1965, de 7 de julio, por el que se conmuta a Rogelio Piñeiro Novogil la pena de muerte que le fué impuesta.*

Visto el expediente de indulto de Rogelio Piñeiro Novogil, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra en sentencia de treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, confirmada por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y cinco, como autor de un delito de robo con homicidio, a la pena de muerte, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Fiscal del Tribunal Supremo y de acuerdo con el parecer del Fiscal de la Audiencia de Pontevedra, del Tribunal sentenciador y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo,

a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en indultar a Rogelio Piñeiro Novogil, conmutando la pena de muerte que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de treinta años de reclusión mayor, accesorias legales correspondientes e interdicción civil, adoptando los Organos judiciales competentes las medidas de seguridad que se estimen necesarias cuando extinga la presente condena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

*DECRETO 2281/1965, de 7 de julio, por el que se indulta parcialmente a Manuela Castillo Acebo.*

Visto el expediente de indulto de Manuela Castillo Acebo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Santander, que la condenó en sentencia de diez de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, como autora de un delito de hurto, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en indultar a Manuela Castillo Acebo, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de dos años de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

*DECRETO 2282/1965, de 7 de julio, por el que se indulta a Antonia Fernández Villegas del resto de la pena que la queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Antonia Fernández Villegas, condenada por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, como autora de un delito de aborto, cualificado, a la pena de diecisiete años, cuatro meses y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en indultar a Antonia Fernández Villegas del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

*DECRETO 2283/1965, de 7 de julio, por el que se indulta a Andrés García Meyre del resto de la prisión que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Andrés García Meyre, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid en los expedientes números seiscientos noventa y uno, seiscientos noventa y dos y seiscientos noventa y tres, todos ellos del año mil novecientos cincuenta y cinco, como autor en cada uno de ellos de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a las multas de ciento ochenta y seis mil ochocientas pesetas, doscientas cuarenta mil pesetas y cuatrocientas treinta y un mil novecientas sesenta y cinco pesetas, respectivamente, con la subsidiaria en caso de insolvencia de cuatro años de prisión por cada uno de dichos expedientes,